Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, martes 16 de agosto de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 414

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	2,2
BALANCES	2,2
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	2,2
REMITIDOS	2,2
COMUNICADOS OFICIALES	2,2
ENFRENTADAS	2,2
CENTRALES UNIDAS	2,2
SAPARATAS	2,2
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	2,2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 28 de julio de 2022
212° y 163°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000508

CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano **ANDRES ALONSO RUIZ GUIJARRO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad **N° V-12.591.530**, que por auto de esta misma fecha se acordó su intimación por Cartel de conformidad con lo dispuesto en el articulo 650 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca por ante este Juzgado a darse por Intimado **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CONTINUOS** siguientes a la constancia en autos la publicación, consignación y fijación que del Cartel se haga. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso. A continuación se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente juicio: "... **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Caracas**, 7 de junio de 2022, 212° y 163° ASUNTO: ASUNTO: **AP11-V-FALLAS-2022-000508.** Por recibido el escrito de demanda por **COBRO DE BOLÍVARES (Vía intimación)** presentado digitalmente desde la cuenta quijadarobert@gmail.com, en fecha 1° de junio de 2022, dirigido a la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R. D. D.) de este Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a la cuenta de correo primerainstancia.caracas.civil@gmail.com, por los abogados LIZETTE RODRIGUEZ PEÑARANDA, NELLY DANIA GALAVIS y ROBERT QUIJADA RODRIGUEZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cedulas de identidad N°s V-10.158.955. V-8.320.564 y V- 9.428.341, respectivamente, abogados en ejercicio e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los N°s 53.259, 39.165 y 54.386, en el mismo orden enunciado, actuando en su carácter de apoderados judiciales de la sociedad mercantil **CLINICA SANATRIX, C.A.,** domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-00006831-0, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 10 de octubre de 1958, bajo el N° 17, Tomo 30-A, modificada íntegramente su Acta Constitutiva y Estatuto, según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, el 14 de julio de 2016, bajo el N° 12. Tomo 111-A, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley, **LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO** de conformidad con lo dispuesto en el articulo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la **INTIMACIÓN** de la parte demandada: ciudadano ANDRES ALONSO RUIZ GUIJARRO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V-12.591.530, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). **DENTRO DE LOS DIEZ DIAS DE DESPACHO**, siguientes a la constancia en autos su intimación, a fin que apercibidos de Ejecución paguen o acrediten haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: **PRIMERO:** La cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 30.251,31), monto de la deuda reconocida mediante comunicación contenida en el correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2020, desde el dominio contacto@andresruizcirigiaplastica.com. dirigida a los dominios hruskovecd@sanatrix.com.ve y blancom@sanatrix.com.ve, pertenecientes a las personas encargadas del departamento de cobianza de la parte actora; o su equivalente en bolivares que a la tasa oficial del tipo de cambio de referencia del Banco Central de Venezuela, que equivalen a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES DIGITALES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 139.156,26); **SEGUNDO:** La cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 7.562,83), por concepto de honorarios profesionales, estimados en un veinticinco por ciento (25%) del valor de la demanda, o su equivalente en bolívares que a la tasa oficial del tipo de cambio de referencia del Banco Central de Venezuela equivalen a TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 34.789,18); así como las costas calculadas por este Tribunal, conforme a lo dispuesto en el articulo 648 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el lapso indicado, se procederá a la Ejecución Forzosa. Líbrese Boleta de Intimación y remítase a la Unidad de Alguacilazgo, con quien se entenderá los trámites de la Intimación anexándose a la misma copias certificadas del libelo de demanda y del presente decreto en la cual deberá indicarse que las diligencias o escritos deberán ser realizados de digital a cuenta **9primerainstanciacivilcaracas@gmail.com** perteneciente a este Tribunal y presentados posteriormente en físico una vez le sea fijada oportunidad para ello, informándole igualmente que cada una de las actuaciones que se efectúen en la presente causa podrán ser verificadas a través de la revisión digital del Libro Diario de este Juzgado que se encuentra en la página web caracas.scc.org.ve. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostatos, los cuales serán certificados por Secretaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Con respecto a la medida solicitada en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se insta a La parte atora a consignar los fotostatos del libelo de demanda y del decreto, a fin de abrir el referido cuaderno. Líbrese Boleta, previa consignación de los fotostatos requeridos. **CUMPLASE**. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el particular DÉCIMO de la Resolución No. 05-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, se ordena la remisión del presente decreto intimatorio en formato pdf, sin firmas, a la cuenta notificacionesysentencias.civil@gmail.com para su publicación en el portal web, así como a la parte actora a la cuenta de correo quijadaroberth@gmail.com. CUMPLASE. **LA JUEZ, CAROLINA LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTANEDA. NOTA:** Se insta a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostatos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación, así como para abrir el cuaderno separado de medidas. CONSÍGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCIACIÓN. Se deja constancia que en esta misma fecha se dio cumplimiento a la remisión vía electrónica ordenada. **LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA...".** El presente Cartel deberá ser publicado en el diario **"VEA"**, durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el articulo 650 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ
CAROLINA GARCIA CEDEÑO.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DÉCIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO, BANCARIO Y MARÍTIMO
CON SEDE EN LA CIUDAD DE CARACAS
Caracas, 12 de agosto de 2022
Años 212º y 163º

EDICTO
SE HACE SABER

A todas aquella personas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble ubicado en San Francisquito a Puente Ayacucho, con frente a la Calle Sur 14 de la Parroquia San Juan, Municipio Libertador del Distrito Capital cuyas características son las siguientes: Galpón industrial con estructura que está conformada por perfiles de estructura de hierro y cerchas metálicas unidas con soldadura industrial. Refuerzos laterales con cruces San Andrés. Mezzanina construida con el mismo tipo de estructura metálica, todo el Galpón está cubierto con láminas metálicas galvanizadas onduladas, Paredes de estructura de concreto (columnas y machones); parte inferior de mampostería (Bloque de Arcilla + Frisos) y parte superior de bloques de ventilación obra limpia. en Instalaciones el Galpón consta con acometidas para instalaciones eléctricas y sanitarias (AB, AN y ALL). El canal de recolección de aguas se ubica a lo largo del lindero Norte. Además cuenta con un puente para Grúa de Carga y Descarga y Acceso franco con dos (02) puertas de Santa María. Son llamados a comparecer ante este despacho a hacerse parte en el juicio, dentro de los ochenta (80) días continuos siguientes a la última publicación, fijación en la cartelera del Tribunal y consignación en el presente en el expediente, quienes deberán concurrir dentro de las horas de despacho que señale la tablilla a la que alude el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil, todo ello con motivo del juicio que por Prescripción Adquisitiva sigue la ciudadana Omaira Rosa Calles titular de la cédula de identidad Nº V-4.070.531 en contra de los sucesores conocidos y desconocidos del de cujus Yrene María Douglas Verhagen, quien en vida fue titular de la cédula de identidad Nº V-1.858.578

La publicación del edicto deberá hacerse en los periódicos "ÚLTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", durante sesenta (60) días una vez por semana, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 231 eiusdem.

EL JUEZ
MARCOS DE ARMAS ARQUEJA

MDAA/mtt/mh.-
Expediente Nº 2022-001082 (AP11-V-FALLAS-2022-000382)
Cuaderno Principal Pieza Nº 1

Edificio Torre Falcón, Piso 2, Avenida Casanova, Bello Monte. Caracas
Telfs. 0212-952.12.19 Fax 0212-952.33.06
Correo electrónico: 13primerainstanciacivilcaracas@gmail.com

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, 31 de mayo de 2022
212° y 163°

Asunto. AP11-V-FALLAS-2022-000379

EDICTO
SE HACE SABER:

A los **HEREDEROS DESCONOCIDOS** del de *cujus*, ciudadano **WILLIAM ANTONIO SILVA**, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-2.983.623, domiciliado en la siguiente dirección: **ESQUINA LA CEIBA, RESIDENCIAS TORRE LA CEIBA, PISO 14, APARTAMENTO 143, PARROQUIA ALTAGRACIA, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**, para que comparezcan por ante este Tribunal dentro de los **SESENTA (60) DIAS CONTINUOS** siguientes, a la publicación, consignación y fijación que del presente edicto, a fin de que se den por citados en la presente causa, en cualquiera de las horas establecidas en la tablilla del Tribunal, comprendidas para despachar, de no comparecer en dicho lapso, ni por sí, ni por medio de apoderado alguno, se les designará defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás tramites del proceso, todo ello con motivo del asunto signado con el N° **AP11-V-FALLAS-2022-000379**, contentivo al juicio que por **ACCIÓN MERODECLARATIVA** sigue la ciudadana **ROSA MARINA MENDOZA de ESPARRAGOZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.709.177 contra los **HEREDEROS DESCONOCIDOS y CONOCIDOS** del de *cujus*, ciudadano **WILLIAM ANTONIO SILVA**, el mismo deberá ser publicado en los diarios "Vea" y "Correo del Orinoco", dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUEZ
Abg. ENRIQUE GUERRA MONTEVERDE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO PORTUGUESA Y DEL MUNICIPIO JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DEL ESTADO TRUJILLO.-

Guanare; tres (03) de agosto de 2.022.
Años: 212° y 163°.-

CARTEL DE CITACIÓN
Se Hace Saber:

A los ciudadanos, **RUMALDO ANTONIO DÍAZ PÉREZ, ISIDORO DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, GUILLERMO DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, FRANKLIN DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, OGLIMAR KATIUSKA DÍAZ PARGAS,** venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números **16.240.241, 11.581.462, 12.238.440, 13.740.937, 26.811.099,** seguido de los ciudadanos **NICOLAS MONTILLA y TATIANA DEL VALLE PÉREZ** sin más datos que acrediten en autos en su orden, que deberán comparecer por ante este Tribunal, en un término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día que la Secretaría haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la consignación de la publicación en los diarios **"VEA"** y **"ULTIMAS NOTICIAS"** en el domicilio de los ciudadanos mencionados y en la cartelera de esta Juzgado con intervalo de tres (03) días, entre la publicación de uno y otro, a darse por citados en el juicio que por motivo de **ACCIÓN POSESORIA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN AGRARIA,** incoada en su contra por la ciudadana **LISNEY DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **17.860.770.** En tal virtud se le apercibe, que en caso de no acudir en el lapso establecido, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario.

El Juez Provisorio,
Abg. Marcos Eduardo Ordóñez Paz.-
La Secretaria Accidental;
Abg. Olimar Andreina Manzanilla

MEOP/Mariangel.-
Expediente N° 00543-A-22

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.
San Cristóbal, nueve (09) de Agosto del 2022.
212° y 163°
EDICTO
SE HACE SABER:

A todas cuantas personas tengan interés directo y manifiesto en el presente asunto, que por ante este Tribunal cursa solicitud N° 4811-2022, en donde la ciudadana **MIRIAM JOSMIR OICATA VILLAMIZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-23.133.125 domiciliada en la calle 4 casa N° 4-78 sector Villa Olímpica Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, Teléfono 0412 – 7514500, correo electrónico josmiroicata92@gmail.com asistida por la Abogada en Ejercicio GERALDINE DEL CARMEN CARREÑO ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.977.864 inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 266.351 teléfono 0414-7137569, correo electrónico geraldiner246@gmail.com, de este domicilio, solicita la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO N° 033, de fecha 17 de Marzo de 2022, inserta ante el Registro Civil de la Parroquia San Juan Bautista del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, por cuanto en la partida de Matrimonio anteriormente mencionada, aparecen omisiones de fondo y forma necesarias para fines legales.

En tal virtud los interesados en el presente asunto comparecerán por ante este Tribunal a cualquiera hora de las indicadas para Despacho de 8:30 a.m. a 03:30 de la tarde, al DÉCIMO (10°) día de Despacho siguiente después a que conste en autos la publicación y consignación en el expediente del presente cartel, el cual será publicado en un diario de los de mayor circulación de la capital de la República, a fin de dar contestación o hacer oposición a la solicitud de autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil.

Abg. ZULIMAR HERNANDEZ MENDEZ
JUEZA PROVISORIA
Abg. RICHARD QUINTERO
SECRETARIO TEMPORAL

Solicitud N° 4811-2022
ZHM /RQ/NOEL
Rectificación Acta de Matrimonio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.
212° y 163°
Caracas, 26 de julio de 2022.
ASUNTO: AH16-M-2008-000054
EDICTO
SE HACE SABER

A los **HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS** de la de *cujus* **CARMEN MERCEDES PÉREZ DE CABRERA (+),** quien en vida fuera venezolano y titular de la cedula de identidad N° **V-1.898.609**, quien falleció ab intestato, en fecha 31 de diciembre de 2020, tal y como se evidencia de Acta de Defunción expedida por la Dirección de Registro Civil del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, a causa de Insuficiencia Respiratoria Aguda, con ultimo domicilio en Calle 4 Quinta San Judas Tadeo de la Urbanización Colinas de Vista Alegre Parroquia La Vega DEL Municipio Libertador del Distrito Capital, quien fuer aparte co-demandada en la presente causa, **y A TODAS AQUELLAS PERSONAS** que tengan interés directo y manifiesto en el presente juicio que por **NULIDAD SE ASAMBLEA**, incoara el ciudadano **MANUEL RODRÍGUEZ CARILLO** (+), quien en vida fuera venezolano y titular de la cédula de identidad N° **V-6.141.913**, que se sustancia en el expediente signado con el **N° AH16-M-2008-000054,** que por auto de esta misma fecha se *ordenó* emplazarlos a fin que comparezcan dentro del horario de lunes a viernes de 8:30 a.m a 3:30 p.m., ante este Tribunal ubicado en la Torre Norte del centro Simón Bolivar, Piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador del Distrito Capital, a conocer de la causa en el estado en que se encuentre, una vez haya constancia en autos de la publicación, consignación y fijación en la cartelera del tribunal que del edicto se haga. El presente Edicto deberá ser publicado en el diario **"VEA"** de esta ciudad de caracas, durante sesenta (60) días consecutivos, dos (02) veces por semana.-

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ,
WLADIMIR SILVA COLMENAREZ.

Centro Simón Bolivar, Edificio Norte, piso 3, El Silencio. Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
ASUNTO: AH16-M-2008-000054
WSC/EMLR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 23 de mayo de 2022
Años: 212 y 163°

ASUNTO: **AP11-V-2010-000408**

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del de cujus **ANTONIO JOSÉ GALVIS GRANADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-9.136.890**, fallecido el 1 de julio de 2020, parte codemandada en la pretensión que por **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** incoara el ciudadano **JOAO CORREIA GONCALVEZ PECA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad **N° V-6.435.749**, y contra los ciudadanos ANTONIO JOSÉ GALVIS GRANADO (+), ANTONIO LAI CHAN CHEN y EUSEBIO BALDOMERO CAMPOS BARRIOS, venezolanos, mayor de edad y titulares de las cédulas de identidad N°s V-9.136.890, V-13.851.297 y V-4.352.370, respectivamente, que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolivar, piso 3, El Silencio, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, dentro de los sesenta (60) dias continuos siguientes a la constancia en autos de haberse cumplido todas las formalidades dispuestas en el articulo 231 del Código de Procedimiento Civil, y hagan valer sus derechos y puedan hacerse parte en el juicio antes mencionado, se advierte asimismo que el presente juicio se encuentra en estado de notificación para la reactivación de la causa en ejecución.

Asimismo, se les hace saber que todas las diligencias y escritos deberán remitidos vía electrónica a través de la cuenta correo **9primerainstanciacivilcaracas@gmail.com,** perteneciente a esta Tribunal y las cada una de las actuaciones efectuadas en la presente causa podrán ser verificadas a través de la revisión digital del Libro Diario de este Juzgado que se encuentra en la página web caracas.scc.org.ve.

El presente Edicto deberá publicarse en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", durante SESENTA (60) DIAS CONTINUOS, dos (2) veces por semana, conforme al artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se advierte que el presente juicio se encuentra en estado de citación.

LA JUEZ,
CAROLINA GARCIA CEDEÑO.-
Juzgado 9° de 1era Inst. C.M.T.B

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL Y TÓRBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA
San Cristóbal, Ocho (8) de Junio de Dos Mil Veintiuno.
211° y 162°
CARTEL

A todas cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos en la Solicitud N° 1316-21 en la cual, la ciudadana **BLANCA EDUVIGES ACEVEDO DE GALLANTI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-1.555.695, de este domicilio y hábil debidamente representada por la abogado MARIA MILAGROS BOHORQUEZ SUAREZ, inscrito en el Impreabogado bajo el No. 79.155, solicita por ante este Tribunal la **RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO** signada con el **No. 552**, de fecha 23 de Mayo de 1941,levantada ante el Registro Civil Municipal de San Cristóbal, de la Parroquia San Juan Bautista del Estado Táchira, manifestando que dicha acta contiene un error material, en cuanto a Que el funcionario incurrió en error involuntario, concretamente, se asentó por error de Forma: el nombre se transcribió y se lee **BLANCA EDUVIGIS,** siendo lo correcto y debe leerse EDUVIGES. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal el Décimo (10mo) Día De Despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado en el Diario "VEA" el presente Cartel ordenado en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, y haya sido consignado en la Solicitud un ejemplar del mismo, a fin de que exponga lo que consideren conveniente al respecto. Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución No. 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura.

ABG. MASSIEL ZAMBRANO PLATA
JUEZ SUPLENTE

ABG. Abg. NIDELYS PEREZ SANCHEZ
SECRETARIA TEMPORAL

MZP/YJ.-
Sol. No. 1316-21

CNE
PODER ELECTORAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA SAN BERNARDINO

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a) Arlenys Riera, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.438.225,** de nacionalidad Venezolana, que en fecha **09/08/2022**, el ciudadano (a) Daniel Salvador Olivar García, titular del documento de identidad N° **V- 6.030.637**, se presentó ante esta Oficina/Unidad de Registro Civil de la Parroquia San Bernardino, para declarar la **Disolución** de la Unión Estable de Hecho inscrita en la OURC San Bernardino, Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo 01, Acta 17, de fecha 02-02-2016.

La declaración de la disolución quedó inscrita en el Acta N° 35, de fecha 09-08-2022, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad

REGISTRADORA CIVIL LIC. GREILIN NAIROVI HERNANDEZ VELIZ

N° RESOLUCION 0088-2020,

DE FECHA 17-06-2020 N° GACETA 4573-A,

DE FECHA 17-06-2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Duodécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, Veintidós (22) de junio de 2022
212° y 163°
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000321
EDICTO
SE HACE SABER:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS en el juicio que por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** es seguido por la ciudadana **ASMIRA MARGARITA BRAVO HERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cedula de identidad **N° V-10.423.270**, contra los **HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA CIUDADANA LOLA HURTADO LEÓN**, quien en vida era titular de la cedula de identidad **N° V-90.106**, que debería comparecer ante este tribunal, ubicado en el Centro Simón Bolivar, Torre Norte, Piso 3, El Silencio, Municipio Libertador del Distrito Capital, en las horas de despacho comprendidas entre las **8:30a.m**, hasta las **03:30p.m.**, dentro de los **QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES** a la publicación, consignación y fijación que del Edicto se haga y constancia en autos de hacerse cumplido las formalidades de Ley por parte de las secretaria. Dicho Edicto se publicará en los diarios "VEA" y "CORREO EL ORINOCO" **DOS (02) VECES POR SEMANA DURANTE SETENTA (60) DIAS**, con la advertencia expresa que vencido el lapso mencionado si no se dieren por citados se les designará Defensor Judicial, a las personas desconocidas todo de conformidad con los artículos 690 y 692, en concordancia con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Que el inmueble objeto del presente proceso está constituido por un apartamento residencial identificado con el N° 11 situado en la parte este de la primera planta del **EDIFICIO "MAYA"**, situado en Los Caobos, Avenida Andrés Eloy Blanco, Quebrada Honda Parroquia Candelaria Municipio Libertador del Distrito Capital; el mencionado apartamento tiene una superficie de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (98,20M2) y está comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Fachada Norte del Edificio, SUR: Fachada Sur del Edificio, ESTE: Fachada este del Edificio y OESTE: área de circulación y apartamento numero 12. Dicho inmueble es propiedad de la ciudadana **LOLA HURTADO LEÓN**, siendo este, su ultimo domicilio, lo cual se evidencia en documento protocolizado ante el Registro Público del segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha de 06 de [illegible] de 1969, bajo el N° 04, tomo 21, protocolo Primero.-

DIOS Y FEDERACIÓN

SE HACE SABER

La Sra. Ysbelia Esparragoza de Álvarez, quien es la viuda del fallecido señor: Jesús Ramón Álvarez Lozada, hace un llamado por motivos de Derecho de Sucesión, ya que el occiso no dejo testamento y por consiguiente pasan a heredarle sus familiares directos en la línea de parentesco.-

---

Diario VEA

SOMOS PUEBLO VALIENTE